



RESOLUCIÓN: CT/01-2026.

**RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL
CUARTO TRIMESTRE 2025.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.

Arcelia, Guerrero; a veintitrés de enero del dos mil veintiséis.

El Comité de Transparencia del Municipio de Arcelia, Guerrero, con fundamento en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Diversas áreas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, mediante oficios dirigidos a la Unidad de Transparencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025, manifestaron formalmente la inexistencia de información correspondiente a distintas fracciones de los artículos 81, 82 y 85 de la Ley de Transparencia del Estado de Guerrero, relativas al tercer trimestre del año 2025.

1.- El día quince de enero del año en curso, **Tesorería Municipal**, mediante el oficio HAMA/TM/00126-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción V Indicadores de interés público: no se generó información alguna respecto a indicadores de objetivos y resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Fracción VI Indicadores de resultados: no se generó información alguna respecto a indicadores de resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Fracción IX Gastos por concepto de viáticos y representación: no se generó información relacionada con gastos por concepto de viáticos y representación, toda vez que no se realizaron erogaciones por dichos conceptos, ni se asignaron recursos en ese periodo a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o comisiones oficiales.

Fracción XVI Recursos públicos entregados a sindicatos: no se otorgaron recursos públicos de ningún tipo a sindicatos, ni se realizaron transferencias, apoyos, donativos o entregas en especie a dichas organizaciones, motivo por el cual no se generó información en este rubro.

Fracción XXI Cuenta pública: no se generó información relativa a la cuenta pública, toda vez que dicho documento se elabora y presenta con periodicidad anual, en cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Fracción XXII Deuda Pública: no se adquirió deuda pública ni se generaron registros de financiamientos o empréstitos, por lo cual no existe información que publicar en este rubro.

Fracción XXIV Resultados de auditorías realizadas: no se realizaron auditorías internas ni externas al ejercicio presupuestal, por lo cual no se generó información en este rubro.





Fracción XXVI Personas que usan recursos públicos: no se generó información relativa a personas físicas o morales que hayan recibido, ejercido o dispuesto del uso de recursos públicos, ni a quienes se les haya conferido la realización de actos de autoridad.

Fracción XXX Estadísticas generadas: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no generó estadísticas en el ejercicio de sus atribuciones.

Fracción XL Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos: no se efectuaron evaluaciones ni encuestas relacionadas con programas financiados con recursos públicos, por lo cual no se generó información en este apartado.

Fracción XLI Estudios financiados con recursos públicos: no se financiaron ni realizaron estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos, por lo cual no se generó información en este rubro.

Fracción XLII Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben: se hace del conocimiento que el Ayuntamiento de Arcelia no cuenta con personal jubilado ni pensionado.

Fracción XLIV Donaciones en dinero y en especie realizadas: Se hace constar que durante este trimestre no se realizaron donaciones en dinero ni en especie, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción.

Artículo 82°:

Fracción II Presupuesto de egresos: se hace del conocimiento que durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Arcelia se encuentra en proceso de integración y formalización del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Fracción II Egresos y fórmulas de distribución de los recursos: se hace del conocimiento que durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Arcelia se encuentra en proceso de integración y formalización de los Egresos y fórmulas de distribución de los recursos.

Fracción IV Estadísticas sobre exenciones: durante este trimestre no se generaron exenciones fiscales ni estadísticas relacionadas, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción.

Fracción IV Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales: se hace del conocimiento que durante este periodo el Ayuntamiento de Arcelia no otorgó cancelaciones ni condonaciones de créditos fiscales, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de las fracciones señaladas en los artículos 81° y 82° del periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

2.- El día veinte de enero del año en curso, **Oficialía Mayor**, mediante el oficio HAMA/OM/422-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del artículo 81°:

Fracción XI Personal contratado por honorarios: durante este periodo no se contrataron servicios de personal contratados por honorarios, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.



Fracción XVI Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral: durante este período no se generó información referente a condiciones generales de trabajo y sindicatos, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

y del **Artículo 82° Fracción VII Disposiciones administrativas:** durante este período no se generaron disposiciones administrativas nuevas, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información relativa a disposiciones administrativas durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y debido cumplimiento normativo.

3.- El día dieciséis de enero del año en curso, **Secretaría General**, mediante el oficio HAMA/SG/0290-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción XIV Concursos para ocupar cargos públicos: no se realizaron convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, toda vez que no existían vacantes disponibles durante dicho periodo, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este apartado.

Fracción XXXV Recomendaciones de derechos humanos: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no recibió recomendaciones emitidas por organismos públicos de derechos humanos, ni se generaron resoluciones o acciones derivadas de las mismas.

Fracción XXXVII Resultados de los mecanismos de participación ciudadana: no se generaron resultados puesto que la periodicidad de estos mecanismos es a largo plazo, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Fracción XLVI Consejo Consultivo: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se generó información relativa al Consejo Consultivo, en virtud de que dicho órgano no sesionó ni emitió acuerdos, resoluciones o actividades que deban reportarse.

Artículo 82°:

Fracción VIII Anteproyectos e iniciativas de ley: en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se elaboraron, presentaron ni promovieron anteproyectos o iniciativas de ley por parte de este Sujeto Obligado. En consecuencia, no existe información que reportar ni publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente al periodo señalado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los mecanismos de participación ciudadana durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

4.- El día diecisiete de enero del año en curso, **DIF Municipal**, mediante el oficio HAMA/DIF/0128-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción XV Programas sociales y padrón de personas beneficiarias: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no operó programas sociales ni generó padrón de personas beneficiarias.

5.- El día dieciséis de enero del año en curso, **La Procuradora de la Defensa del Menor** a través de la Dirección del DIF Municipal, mediante el oficio HAMA/DA/00260-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de la **fracción XXXV**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

- Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

No se registraron recomendaciones ni casos especiales emitidos por la CNDH o por organismos estatales de derechos humanos, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y derechos humanos, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de recomendaciones y casos especiales de organismos de derechos humanos durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

6.- El día veintitrés de enero del año en curso, **Comunicación Social**, mediante el oficio HAMA/CS/074-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81° de la Fracción XXIII:

- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

No se generó información relativa a la contratación de servicios de publicidad oficial ni al uso de tiempos oficiales en radio o televisión, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de la contratación de servicios de publicidad oficial y utilización de tiempos oficiales en radio y televisión durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

7.- El día veintidós de enero del año en curso, **Órgano de Control Interno**, mediante el oficio HAMA/OCI/056-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción XXV Resultados de la dictaminación de los estados financieros: no se generaron resultados de dictámenes financieros, al no haberse efectuado auditorías externas sobre los estados financieros en dicho periodo, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los resultados de la dictaminación de los estados financieros correspondientes al periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

8.- El día veintiuno de enero del año en curso, **Obras Públicas**, mediante el oficio HAMA/OP/058-2026 remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de lo siguiente:

Artículo 81°:

Fracción XXVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida: durante este período, los procedimientos de adjudicación y licitación correspondientes a obras y servicios se encuentran en proceso de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Artículo 82°:

Fracción VI Planes y Programas de ordenamiento territorial: se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Fracción VI Planes y/o programas de desarrollo urbano: se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de desarrollo urbano durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

9.- El día veintitrés de enero del año en curso, Sindicatura Municipal, mediante el oficio HAMA/SM/059-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 81°**:

Fracción XXXIII Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no celebró convenios de coordinación con entes públicos ni convenios de concertación con el sector social o privado.

Artículo 82° fracción III Listado de expropiaciones realizadas: no se han realizado expropiaciones, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de desarrollo urbano durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

10.- El día veintiuno de enero del año en curso, **Control Patrimonial** mediante el oficio HAMA/CP/0108-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 81°**:

Fracción XXXIV Inventario:

- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento que durante el periodo



que se informa no se realizaron altas, bajas en el inventario de bienes inmuebles, ni hubo donaciones en bienes de este Sujeto Obligado.

En consecuencia, no existe información que publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente al periodo señalado.

Fracción XLV Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se realizaron modificaciones o actualizaciones referentes a esta fracción de este Sujeto Obligado.

Fracción XLV Inventarios documentales: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se realizaron actualizaciones ni modificaciones a los inventarios documentales de este Sujeto Obligado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de desarrollo urbano durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

11.- El día diecinueve de enero del año en curso, **Dirección Jurídica** mediante el oficio HAMA/DJ/054-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 81°**:

Fracción XXXVI Resoluciones y laudos emitidos: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no emitió resoluciones ni laudos en el ámbito de sus atribuciones.

Fracción XLV Índice de expedientes clasificados como reservados: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no realizó clasificación de información como reservada, ni generó nuevos expedientes con carácter de reserva.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de los planes y programas de desarrollo urbano durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

12.- El día veinte de enero del año en curso, **Ecología** mediante el oficio HAMA/EM/045-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 82°**:

Fracción VI Planes y programas de ordenamiento ecológico: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se elaboraron, aprobaron ni actualizaron planes o programas de ordenamiento ecológico por parte de este Sujeto Obligado.

13.- El veintitrés de enero del año en curso, la Unidad de transparencia, mediante el oficio HAMA/UT/0186-2026, turnó al Comité de Transparencia, la justificación del **artículo 81°**:

Fracción XXXVIII Otros Programas y Trámites que ofrecen: no se generó información relativa a programas o trámites adicionales que ofrecer, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.



Fracción XXXIX Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia: no se generaron resoluciones ni actas del Comité de Transparencia, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Fracción XLVIII Transparencia proactiva: no se generó información que deba publicarse de manera proactiva, por lo que no existe información que pueda ser difundida en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de la transparencia proactiva durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

14.- En consecuencia, de lo anterior, el veintitrés del presente mes y año, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del año dos mil veintiséis constatada mediante el Acta número CT/01-2026, en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información correspondiente a las fracciones que les competen, por los motivos que a continuación se expondrán.

Tras recibir los oficios correspondientes, la Unidad de Transparencia integró los expedientes respectivos y turnó al Comité de Transparencia las justificaciones, solicitando su análisis, validación y resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Número 207 y de la Ley General de Transparencia.

Después del análisis de la información proporcionada por las áreas responsables, se determinó que durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025 no se generó información correspondiente a las fracciones y rubros, por los motivos específicos que se detallaron.

En virtud de lo anterior, el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arcelia** determina **declarar la inexistencia de información** respecto de las fracciones mencionadas para el **cuarto trimestre del ejercicio 2025**, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Transparencia tiene la facultad para confirmar, modificar o revocar las determinaciones sobre la inexistencia de información por parte de las áreas administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Número 207 y el artículo 44 de la Ley General de Transparencia.

2. Que conforme al artículo 157 de la Ley estatal y al artículo 138 de la Ley General, cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el Comité deberá:

- Analizar el caso.
- Emitir resolución que confirme la inexistencia.
- Ordenar la generación o reposición de información, si corresponde.
- Notificar al órgano interno de control, en caso necesario.

3. Que las áreas administrativas competentes realizaron búsquedas exhaustivas en archivos físicos y electrónicos, sin localizar la información correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

4. Que las justificaciones fueron presentadas de manera fundada y motivada, indicando que la información no ha sido generada ni se encuentra bajo resguardo de dichas áreas.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley Número 207 del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia, el Comité de Transparencia APRUEBA LA INEXISTENCIA de la información solicitada correspondiente al cuarto trimestre de 2025, respecto de las fracciones señaladas por las áreas competentes.

SEGUNDO. Se da vista a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, para efectos de notificación al solicitante conforme a lo establecido por la ley.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las áreas competentes y documente formalmente esta resolución en los expedientes administrativos respectivos.

CUARTO. Se informa al Órgano Interno de Control, en caso de que la información debiera existir por disposición normativa y no haya sido generada, para los efectos de responsabilidad administrativa que correspondan.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ EDGAR ESTRADA CORTEZ


SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. JENNIFER ALANIS ROJAS


REGIDORA DE EDUCACIÓN
VOCAL I

PROFRA. KENIA ZENDÓN MOLINA


ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL II

JUICIO GABRIEL JAIMES CALDERÓN

VOCAL III

PROFRA. DIANA ROJAS GARCÍA


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARCELIA, GUERRERO.

PROFR. ÁNGEL BUSTOS MERCADO

